



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1414.-** PROCESA.-Corrección de errores del anuncio nº 1242 publicado en el B.O.C.CE. nº 5489 de 24/7/2015, relativo a las Bases para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas a potenciar la formación y acceso al empleo, marco del P.O. del F.S.E. 2014/2020, Eje 2B.

**Pag 2617**

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**1413.-** Convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Celador-Vigilante para cubrir las necesidades de dicho personal de carácter temporal en el Área de Menores de esta Administración.

**Pag 2625**

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA**

**1389.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 504CLK91, marca Renault, de color azul y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**Pag 2627**

**1390.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula IN5485Z, marca Opel, estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**Pag 2627**

**1391.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula AJ232PG, marca BMW, estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**Pag 2628**

**1392.-** Notificación a D. Abdeslam Amimar, propietario del vehículo con matrícula B9642TC, marca Volkswagen, de color gris y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**Pag 2628**

**1393.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula AD073PS, marca Volvo, de color blanco y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**Pag 2629**

**1394.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 85PKLS, marca Ford, de color celeste y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**Pag 2629**

**1395.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 1FMK289, marca Volkswagen, de color verde y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**Pag 2630**

# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC  
Nº5500

- 1396-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula desconocida, marca Mg, de color gris y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2630**
- 1397-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula CN762AT, marca Citroën, estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2631**
- 1398-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula CJ367AZ, marca Ford, de color blanco y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2631**
- 1399-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula CB378WL, marca Fiat, estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2632**
- 1400-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 1485CFD, marca Renault, estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2632**
- 1401-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula D7N-S77, marca Renault, de color blanco y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2633**
- 1402-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 9VM241, marca Iveco, de color azul y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2633**
- 1403-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula BA757LA, marca Ford, de color blanco y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2634**
- 1404-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula SR379623, marca Fiat, de color blanco y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2634**
- 1405-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula EN711SW, marca Seat, estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2635**
- 1406-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula AT956NG, marca Lancia, de color gris y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2635**
- 1407-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula AN661NV, marca Chrysler, estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2636**
- 1408-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula BC915HM, marca Seat, de color blanco y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2636**
- 1409-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula BH291ZG, marca BMW, estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2637**
- 1410-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula F040704, marca Opel, de color morado y estacionado en el Parking junto a la Estación Marítima, para que proceda a su retirada. **Pag 2637**



CEUTA

D.L.:  
CE.1-1958

# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC

Nº5500

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1411-** Notificación a Academia Séneca, relativa a la solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. de África nº 30, a instancias de D<sup>a</sup>. Suhar Marzok Mohamed en representación de Puerto Manhattan Ceuta, S.L., para ejercer la actividad de cafetería y bar (Expte. 40275/2015). **Pag 2638**

**1412-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato concesión 23-1, a instancias de Agencia Partida, S.A., para ejercer la actividad de almacén de productos varios (Expte. 73518/2015). **Pag 2638**

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

**1415-** Notificación a D. Fouad El Biari y a D<sup>a</sup>. Jamila Kahmlich Aarab relativa a solicitudes de prestaciones. **Pag 2639**

**1416-** Citación a D. Ahmed Ben Mouallim Ben Mouallim, a D. Francisco Javier Aranda García y a D<sup>a</sup>. Hafida Mustafa Tami, relativa a percepción de prestaciones. **Pag 2639**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1414.-** De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por Ley 4/1999, 13 enero, se procede a rectificar un error material detectado en el BOCCE núm.: 5.489, de 24 de julio de 2015, número de orden 1242, relativo a las Bases para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas a potenciar la formación y acceso al empleo, en el marco del P.O. del F.S.E. 2014-2020, Eje 2B "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza o cualquier discriminación"; donde por omisión no se incluyeron íntegramente las Bases Regulatoras, que se publican a continuación.

Ceuta, 25 de agosto de 2015  
El Técnico Responsable

Enrique López Nicolás

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN ACTUAL O POTENCIAL DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA, PERIODO 2014-2020. ACTUACIONES INCORPORADAS AL EJE PRIORITARIO 2B "PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN", OBJETIVO TEMÁTICO 9.**

#### **I.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

##### **BASE 1.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de personas, en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción socio-laboral.

#### **II.- AMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación es el establecido en las Bases Regulatoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en adelante BRG, aprobadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE núm. 5.426, de 16 de diciembre de 2014.

##### **BASE 2. ÁMBITO TEMPORAL.**

Las Bases Regulatoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023.

##### **BASE 3. ÁMBITO TERRITORIAL.**

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Regulatoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad de Ceuta.

#### **III.- MARCO LEGAL DE REFERENCIA**

La totalidad de las actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, han sido configuradas sobre la base de los siguientes preceptos legales:

De conformidad con los objetivos marcados en la Estrategia Europea 2020, en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 y en la "Mesa por la Economía de Ceuta".

Considerando lo establecido en la Normativa Comunitaria referente al Fondo Social Europeo, en particular los artículos 125, 146, 158 y 159 del Tratado de la Unión Europea.

Atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 480/2014; en el Reglamento (UE, EURATOM) 1311/2013; en los Reglamentos (UE) 1303/2013, 1304/2013, 1407/2013 y en la Orden ESS/1337/2013.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de julio de 2014, por el que se aprueba el borrador inicial del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, y el gasto pluri-anual previsto y necesario para acometer la cofinanciación del 20% requerida por dicho Programa.

#### **IV.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

##### **BASE 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

Se considera subvencionable la puesta en marcha de actuaciones diseñadas para favorecer y reforzar la cohesión económica y la inclusión social, en particular, propiciar la integración social de personas en riesgo, actual y potencial, de exclusión social, a través de actividades de preformación, formación y acceso al empleo.

A tal efecto, se ha diseñado un itinerario integrado de inserción sociolaboral, destinado a la adquisición de conocimientos en lengua española, de habilidades sociales y prelaborales a través de una Formación Integral Básica y de Formación Ocupacional Básica y Especializada en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Atendiendo a las experiencias acumuladas en el desarrollo de actuaciones formativas en el marco del Eje 2, Tema Prioritario 71, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013.

En atención a las características específicas de las personas desempleadas a las que se dirigen las actuaciones.

Las actuaciones subvencionables serán consideradas independientes para cada convocatoria y complementarias para las personas beneficiarias que promocionen, conforme a lo establecido en la Base 8:

**Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española.**

**Actuación 2: Formación Integral Básica** (destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales y al tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva -Centro Integral EQUAL-).

**Actuación 3: Formación Ocupacional Básica** (en perfiles profesionales de futuro).

**Actuación 4: Formación Ocupacional Especializada** (destinada, prioritariamente pero no en exclusiva, a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incardinado en la indicada Actuación 3, no hubieren tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización).

**Actuación 5: Intermediación laboral.**

#### **BASE 5.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS.**

##### a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición:

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, las personas consideradas en riesgo de exclusión social: personas jóvenes desempleadas sin formación reglada (menores de 25 años); mayores de 55 años; víctimas de violencia de género; beneficiarios/as del IMIS otorgado por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad; reclusos/as y excluidos/as; personas afectadas por toxicomanías, alcoholismo y víctimas de otras adicciones en proceso de rehabilitación; menores con medidas judiciales y otras personas en exclusión social; en el interés de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, fomentando su inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del Eje 2, Tema Prioritario 71, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en la intervención con personas en situación de vulnerabilidad. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones, compuesto, con carácter voluntario no limitativo ni exhaustivo, por:

Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad, Consumo y Menores: Atención a personas con problemas de drogadicción y Área de Menores.

Centro Penitenciario.

CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas: Casa de la Juventud.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

Fundación Cruz Blanca.

Cruz Roja.

Facultad de Educación, Economía y Tecnología (órgano consultivo).

Una vez recepcionados los expedientes remitidos por las entidades indicadas, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación, compuesto por el desarrollo de entrevistas individualizadas y de valoraciones grupales de habilidades/destrezas y carencias/necesidades. Finalizado dicho proceso, se bareman los expedientes de conformidad con los criterios establecidos en la Base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarias de cada una de las actuaciones.

En todo caso, serán de aplicación, para obtener la condición de beneficiario/a, los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias Generales y los específicos contenidos en el presente documento regulador; especialmente haber cumplido los dieciséis años de edad y residir de manera efectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

##### b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a:

En general, las previstas en las Bases Regulatorias Generales, BOCCE núm.: 5.426, de 16 de diciembre de 2014, así como las establecidas en los Reglamentos de Régimen Interno incorporados a las presentes bases (anexo IV).

##### Durante el proceso selectivo:

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de selección aquellos/as solicitantes que no asistan a las entrevistas individualizadas y/o al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicarán con la suficiente antelación las citas para las entrevistas en los tablones de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la 1ª planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n; así como, en la página web de PROCESA: [www.procesa.es](http://www.procesa.es). A su vez, serán remitidas a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, la/el solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal, así como, de los errores a subsanar en su solicitud.

##### Durante la formación:

Será expulsado/a de la actuación correspondiente, aquel/la beneficiario/a que se niegue a realizar los exámenes médicos preventivos relacionado con la actividad formativa a desarrollar, así como, a aportar la documentación necesaria e imprescindible para el desarrollo de la actuación para la que fue seleccionada/o. Sin embargo, en el caso de que no superase la evaluación médica para poder realizar la actuación, se le asignará plaza vacante en aquella actuación compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.

También será causa de expulsión, el incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de las obligaciones impuestas por la Entidad Derivante que lo derivó como solicitante del itinerario.

c).- Cupo de reserva para mujeres:

Se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de exclusión social, que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el itinerario, de conformidad con el contenido literal de la Base 12 del presente documento.

d).- Renuncias y renunciaciones con reserva:

En cualquier fase del itinerario, las/os beneficiarias/os podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Sin embargo, cuando concurren circunstancias valoradas por los equipos técnicos que impidan a la/el beneficiaria/o continuar en la actuación para la que fue seleccionada/o, se le podrá reservar la plaza para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva.

e).- Procedimiento de sustitución de beneficiarias/os:

Con carácter general, las/os beneficiarias/os que causen baja en el itinerario podrán ser sustituidas/os, siempre que lo consideren adecuado las/os responsables de las distintas actuaciones, por otras/os solicitantes que, cumpliendo con los requisitos y criterios de selección estipulados en esta convocatoria, hubieren quedado en reserva.

**BASE 6.- VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITANTES.**

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL articulará los medios necesarios para conocer y evaluar, de cada uno/a de los potenciales beneficiarios/as, aspectos relevantes relacionados con su situación educativa, personal, sociofamiliar y laboral.

Los datos incorporados en cada uno de los ítems indicados, se complementarán con el desarrollo de una entrevista personal y evaluación grupal en la que se valorarán variables relacionadas con la motivación, habilidades de comunicación, grado de colaboración, iniciativa, interés, puntualidad, objetivos y expectativas, habilidades de comunicación, etc.

Todo ello, dará lugar a una valoración inicial que determinará el punto de partida del/de la solicitante y orientará al Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL en la elaboración de un itinerario individualizado y a la derivación a alguna de las actuaciones que se indican en la Base siguiente.

El período del proceso de selección será el indicado en cada convocatoria.

En ningún caso, la participación en dicho proceso dará lugar, por sí sola, a la adquisición de la condición de beneficiario/a.

**BASE 7.- ITINERARIO INTEGRADO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL.****Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española.**Objetivos:

En Ceuta, el 11,7% de las personas paradas son o bien analfabetas o bien sólo tienen estudios primarios incompletos. En España la cifra es del 3,6%. Pero si se añaden a los anteriores los que han conseguido finalizar los estudios primarios, la cifra se sitúa en el 27%, frente al 15,5% a nivel nacional. Dicho de otro modo, más de una de cada cuatro personas paradas en Ceuta, a lo sumo, tiene finalizados los estudios primarios. Pero, además, tres de cada cuatro no llegan a superar la formación equivalente a la primera etapa de educación secundaria.

El paro por nivel de estudios, en el año 2013, por lo que se refiere a la distribución de la población parada en Ceuta difiere de la media nacional. Mientras que en Ceuta se concentran más entre la población con estudios secundarios y sin estudios (5,28% y 4,38%, respectivamente), en España la distribución se condensa en los parados con estudios primarios y secundarios, con un 42,04% en ambos casos.

En cuanto a la formación de la población, la estructura del nivel de educativo alcanzado por la población de Ceuta demuestra la baja cualificación de sus habitantes, así el 56,3% tiene estudios primarios, el 20,7% estudios secundarios y el 23% estudios universitarios. Entre la media nacional, se observa que el 55,4% de la población tiene estudios secundarios o universitarios, elevándose esta tasa a un 75,2% en el caso de la media comunitaria.

La actuación propuesta consiste en la superación de un ciclo formativo teórico-práctico programado de acuerdo con las carencias detectadas en materia de alfabetización en lengua española, en el interés de facilitar a las personas beneficiarias herramientas básicas que les permitan avanzar en su itinerario de inserción.

Procedimiento de asignación a la Actuación 1:

Tras la valoración inicial realizada en el proceso selectivo por el equipo técnico, corresponde al órgano instructor proponer la participación de personas cuya evaluación justifique la necesidad de desarrollar una fase formativa de alfabetización en lengua española.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria: 60 personas.

La formación será impartida, bien a través de Convenios de Colaboración con entidades que ya implementen este tipo de actuación, bien mediante recursos cedidos por organismos que compartan este objetivo formativo o, excepcionalmente, a través de servicios externos contratados al efecto.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de alfabetización en lengua española se han proyectado con una duración de 222 horas lectivas por convocatoria, a razón de 3 horas diarias, en jornada de lunes a jueves.

Subvención en concepto de beca formativa:

Los/as beneficiarios/as percibirán 500 euros (2,25 euros/hora) en concepto de beca durante el período formativo. Dicha ayuda, se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento; abonándose del siguiente modo:

50% (250.-euros) tras la realización de la prueba intermedia de conocimientos.

50% (250.-euros) a la finalización del proceso formativo.

La no superación de la prueba intermedia o final dará lugar a la expulsión del itinerario, sin perjuicio del derecho a percibir la beca devengada hasta el momento.

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los/as beneficiarios/as finales que participen en el itinerario, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

**Actuación 2: Formación Integral Básica.**Objetivos:



El desarrollo de esta actuación consiste en la superación de un ciclo formativo integral, compuesto por módulos de refuerzo educativo, nuevas tecnologías, empleabilidad, igualdad de oportunidades, habilidades sociales, habilidades para la vida, sensibilización medioambiental, actividades complementarias e intervenciones de carácter educativo, psicológico y social.

Con ello, se pretende la adquisición de conocimientos y habilidades sociales básicas que propicien la promoción a la siguiente fase de Formación Ocupacional Básica.

Procedimiento de asignación a la Actuación 2:

Tras la valoración inicial realizada en el proceso selectivo por el equipo técnico, corresponde al órgano instructor proponer la participación de personas cuya evaluación justifique la necesidad de desarrollar una fase formativa básica de carácter integral dirigida a su empoderamiento. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que posean un nivel mínimo de conocimientos y destrezas en el uso de la lengua española, para que les permita aprovechar los procesos formativos de manera adecuada.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria: 60 personas.

Temporalización:

La Formación Integral Básica se ha proyectado con una duración de 364 horas lectivas por convocatoria, a razón de 4 horas diarias, en jornada de lunes a jueves.

Subvención en concepto de beca formativa:

Los/as beneficiarios/as percibirán 819.-euros (2,25 euros/hora) en concepto de beca durante el período formativo. Dicha ayuda, se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento y se abonará, de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro orientativo:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Beca	90 €	106 €	123 €	147 €	164 €	189 €	819 €
Progresión	11%	13%	15%	18%	20%	23%	100,00%

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los/as beneficiarios/as finales que participen en el itinerario, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

**Actuación 3: Formación Ocupacional Básica.**

Objetivos:

La actuación consiste en el desarrollo de una formación ocupacional básica, al objeto de dotar a los/as beneficiarios/as de conocimientos profesionales de futuro. A tal efecto, se diseña sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas de mano de obra precualificada.

Procedimiento de asignación a la Actuación 3:

Tras la valoración inicial realizada en el proceso selectivo por el equipo técnico, corresponde al órgano instructor proponer la participación de personas cuya evaluación justifique la necesidad de desarrollar una fase formativa ocupacional básica. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que posean un nivel mínimo de conocimientos y destrezas en el uso de la lengua española, así como, competencias personales básicas.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria: 120 personas.

Temporalización:

La Formación Ocupacional Básica se ha proyectado con una duración de 645 horas lectivas por convocatoria, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves.

Subvención en concepto de beca formativa:

Los/as beneficiarios/as percibirán 1.451.-euros (2,25 euros/hora) en concepto de beca durante el período formativo. Dicha ayuda, se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento y se abonará, de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro orientativo:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Total
Beca	102 €	116 €	130 €	145 €	160 €	174 €	189 €	203 €	232 €	1.451 €
Progresión	7%	8%	9%	10%	11%	12%	13%	14%	16%	100%

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en el itinerario, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

**Actuación 4: Formación Ocupacional Especializada.**

Objetivos:

La actuación consiste en el desarrollo de una formación ocupacional especializada, al objeto de dotar a los/as beneficiarios/as de conocimientos profesionales que exijan un mayor nivel de destreza técnica. Va dirigida a personas que, habiendo superado la Formación Ocupacional Básica o poseyendo los conocimientos suficientes, no hayan tenido oportunidad de inserción laboral, al demandar el mercado una mayor especialización.

Procedimiento de asignación a la Actuación 4:

Tras la valoración inicial realizada en el proceso selectivo por el equipo técnico, corresponde al órgano instructor proponer la participación de personas cuya evaluación justifique la necesidad de desarrollar una fase formativa ocupacional especializada. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que posean un nivel mínimo de conocimientos y destrezas en el uso de la lengua española, así como, competencias personales y profesionales básicas.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria: 105 personas.

Temporalización:

La Formación Ocupacional Especializada se ha proyectado con una duración de 500 horas lectivas por convocatoria, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves.

#### Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as percibirán 1.125.-euros (2,25 euros/hora) en concepto de beca durante el período formativo. Dicha ayuda, se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento y se abonará, de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro orientativo:

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en el itinerario, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

#### **Actuación 5: Intermediación Laboral.**

##### Objetivos:

La actuación va dirigida a aquellas personas en las que se detecten, durante el proceso selectivo, una situación de menor vulnerabilidad. Se entenderá dicha ausencia de vulnerabilidad, con carácter general, en los/as aspirantes mayores de edad y con competencias básicas acreditadas para el empleo (formación académica y/o profesional adecuada, habilidades sociales y de comunicación suficientes, experiencia profesional, etc.). Igualmente, irá dirigida a los/as beneficiarios/as que hayan superado las actuaciones precedentes del itinerario de manera favorable.

Esta última fase del itinerario consiste en una intermediación laboral individualizada entre los/las beneficiarios/as y las empresas. En este sentido, se podrán dotar ayudas para las empresas que contraten a los/as beneficiarios/as. Dichas ayudas serán reguladas en sus correspondientes Bases Específicas.

##### Procedimiento de asignación a la Actuación 5:

Tras la valoración inicial realizada en el proceso selectivo por el equipo técnico, corresponde al órgano instructor proponer la participación de personas cuya evaluación no justifique la necesidad de desarrollar una fase formativa. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas con competencias básicas acreditadas para el empleo.

#### **BASE 8.- PROMOCIÓN DIRECTA Y VACANTES ENTRE ACTUACIONES.**

Las actuaciones incardinadas en las presentes Bases Regulatoras suponen el desarrollo de un itinerario integrado de inserción socio-laboral. Por tanto, las personas beneficiarias que promocionen mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario, tendrán plaza reservada en las convocatorias posteriores de la actuación a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

No obstante, si, una vez iniciadas las actuaciones, los equipos técnicos asignados a las mismas, detectasen que un/a beneficiario/a debiera haber estado encuadrado en otra actuación distinta, superior o inferior, podrán derivarlo/a internamente a la actuación correcta en la misma o posteriores convocatorias. Esta derivación se articulará mediante un informe emitido por el equipo técnico correspondiente.

Entendida la inserción laboral como fin último de todo el proceso formativo, será causa de exclusión del procedimiento de promoción directa, la negativa por parte del/de la beneficiaria/o de cualquier actuación a incorporarse a un puesto de trabajo.

En caso de existir vacantes en alguna de las actuaciones de una convocatoria concreta, no cubiertas por las personas solicitantes en reserva de plaza de esa misma convocatoria, éstas podrán ser disfrutadas: en primer lugar, por solicitantes de convocatorias anteriores que no hayan obtenido plaza; en segundo lugar, por aquellos/as que hubieran renunciado o hubiesen sido expulsados/as y, en último lugar, por los/as que habiendo finalizado satisfactoriamente el itinerario, se entienda beneficiosa para su inserción su nueva inclusión en el mismo. La prelación anterior no será de aplicación a la Actuación 4 que, por su propia naturaleza, dará prioridad a aquellos/as que hayan finalizado satisfactoriamente en convocatorias anteriores la Actuación 3; siempre que existan vacantes, tras ser llamados/as los/as solicitantes que no obtuvieron plaza en convocatorias anteriores. En cualquier caso, se respetará el principio de concurrencia mediante la ordenación de los/as aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida durante su proceso de selección.

Todo ello, se articulará mediante un informe emitido por el equipo técnico correspondiente.

Siendo objetivo del itinerario dar oportunidades de inserción a todas aquellas personas que lo hayan solicitado, se podrán convocar ayudas para aquellos/as solicitantes que hubieren quedado en reserva en convocatorias anteriores y no hubiesen podido participar en las actuaciones para las que fueron seleccionados/as. Igualmente, será de aplicación a los/as beneficiarios/as que formalizaron renuncia. Todos/as ellos/as, concurrirán en igualdad de condiciones con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

#### **BASE 9.- SUBVENCIÓN MÁXIMA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

Las ayudas son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo -en un 80%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 20%-. Están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (EU) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total concedida a una única persona no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma o distinta finalidad, siempre que el conjunto de todas no sobrepase las intensidades máximas establecidas.

#### **BASE 10.- FINANCIACIÓN.**

La dotación económica para las becas formativas, en concepto de ayuda o subvención, será determinada en cada convocatoria y financiada con cargo al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020.

#### **V.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el establecido en las indicadas Bases Regulatoras Generales, con las especificidades contenidas en las presentes Bases Específicas.

#### **BASE 10BIS.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en los procedimientos serán el órgano instructor -PROCESA,



S.A.- y el órgano concedente –Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública-.

Se designa por parte de PROCESA como instructor del procedimiento al Técnico Responsable Económico-Financiero del Centro Integral EQUAL.

La evaluación será llevada a cabo por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por la Técnica Responsable Socio-Educativa y dos Técnicas del Centro Integral EQUAL; asistido por el personal de PROCESA con destino en el mismo centro formativo.

#### **BASE 11.- FASE DE INICIO.**

##### Solicitudes Oficiales:

Las personas interesadas deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, salvo la excepción hecha en la Base 8, conforme al modelo normalizado como anexo I; a través de cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad, Consumo y Menores: Atención a personas con problemas de drogadicción y Área de Menores.

Centro Penitenciario.

CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas: Casa de la Juventud.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

Fundación Cruz Blanca.

Cruz Roja.

La derivación realizada por las indicadas Entidades Derivantes supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes Bases y los documentos anexos.

##### Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

##### Lugar de presentación:

En el Centro Integral EQUAL, ubicado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en la Escuela de la Construcción, situada en el Polígono Industrial Loma Margarita y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 1ª planta.

##### Documentación General para la solicitud:

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento de identidad.

Informe de Derivación -cumplimentado y suscrito por la/el técnica/o derivante- (anexo II).

Declaración Responsable (anexo III).

##### Subsanación de errores:

Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a/a la interesado/a, en el momento de realización de la entrevista individual, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

##### Preevaluación:

Entre el final de una convocatoria y el inicio de la siguiente se abrirá una fase de preevaluación, en la que se podrán presentar solicitudes que cumplan con todos los requisitos generales y específicos.

Dichos expedientes serán asignados por el órgano instructor a la convocatoria inmediatamente siguiente, sirviendo esta fase para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario/a; sin que, en ningún caso, se pueda extender la preevaluación a la aplicación de criterios de valoración de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos/as a la fase de evaluación.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos/as será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

En cada convocatoria se hará mención expresa de la existencia de solicitudes de la fase de preevaluación anterior, que serán incluidas en dicha convocatoria.

#### **VI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

##### **BASE 12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones grupales, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales.

Cada uno de estos criterios serán valorados por las áreas correspondientes del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

Variables Formativas (0-5 puntos): Cálculo, lectura comprensiva, expresión escrita, comunicación verbal y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Formativas supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.

Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Personales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.

**Variables Sociofamiliares (0-5 puntos):** Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SMI ponderada por el nº miembros unidad familiar, desempleada/o de larga duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 años y otras variables.

**Variables Laborales (0-5 puntos):** Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Laborales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas y personales, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3.

La obtención de más de 2 puntos en estas variables, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendiendo a las características profesionales del/ de la solicitante.

No obstante, atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez definida la actuación adecuada a sus características, las/os solicitantes concurrirán entre ellas/os en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en todas las variables analizadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Cuando se detectase en la entrevista individual que el nivel de alfabetización del/de la solicitante correspondería indudablemente a su derivación a la Actuación 1, se asignará directamente ésta actuación, sin necesidad de realizar la evaluación grupal; ciñéndose la valoración, a efectos de concurrencia, exclusivamente en las Variables Sociofamiliares, que se desprenderán de la entrevista individual y del Informe de Derivación. Todos/as los/as solicitantes asignados/as a la Actuación 1 concurrirán conjuntamente, independientemente que hubiesen realizado o no la evaluación grupal.

**Criterios de desempate para expedientes con idéntica puntuación:**

En el caso de que existiesen expedientes que, tras la baremación, alcanzasen la misma puntuación, se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:

Variabes Sociofamiliares.

Variabes Personales.

Variabes Educativas.

Nº Registro de Entrada de la Solicitud (a las preevaluaciones se les asignará, a estos efectos, igual número de registro que el asignado el primer día del plazo de presentación de solicitudes).

Orden alfabético por el primer apellido, segundo apellido y nombre.

**BASE 13.- COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN.**

La baremación indicada se realizará por el Comité Técnico señalado en la Base 10.bis.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité Técnico de Evaluación, formulará Propuesta de Resolución debidamente motivada.

**VII.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO**

**BASE 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.**

La subvención, en forma de beca formativa, será abonada a los/as beneficiarios/as finales por la Sociedad de Fomento PROCE-SA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, a mes vencido y mediante transferencia bancaria; una vez analizados los documentos justificativos de la asistencia, conducta y aprovechamiento de los/as mismos/as.

**VIII.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA BIBLIOEQUAL**

Se publica y se da validez jurídica, como anexo V, al Reglamento de Régimen Interno de la BiblioEQUAL, al ser una actuación complementaria integrada en el Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9.

Por tanto, todo usuario/a de la misma deberá observar las normas en él contenidas; pudiendo conllevar su incumplimiento la privación del derecho de acceso y uso.

Igualmente, al formar parte de la red de bibliotecas de la ciudad, le será de aplicación su normativa vigente.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.- CESIÓN DE DATOS.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

**SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.**

Las presentes bases se podrán modificar por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación.

**TERCERA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.**

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como, el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública mediante Decreto de la Presidencia 5712/2015, de 22 de junio, publicado en el BOCCE extraordinario núm. 11, de 23 de junio de 2015; rectificado mediante Decreto de la Presidencia 5796/2015, de 1 de julio, publicado en el BOCCE extraordinario núm. 15, de 6 de julio de 2015

**CUARTA- HABILITACIÓN.**

PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. será la responsable de la gestión administrativa y financiera de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta 2014-2020, en virtud de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo –actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública- de la Ciudad Autónoma de Ceuta, relativa al procedimiento que ha de seguirse para tramitar las órdenes de servicio a PROCESA, publicada en el BOCCE núm. 5.140, de 20 de marzo de 2012.

**QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la presentes Bases Reguladoras, quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los/las participantes cumplimenten al solicitar ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los/as interesados/as ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

**SEXTA.- COSTES SIMPLIFICADOS Y MÉTODO DE CÁLCULO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.**

De conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RG); el artículo 14, párrafos del 2 al 4, del Reglamento (UE) nº 1304/2013; el artículo 6 ter. f) de la Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, que determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013 y el documento EGESIF\_14-0017, que recoge las directrices sobre las opciones de costes simplificados de los Fondos EIE, se establece como método de cálculo para determinar el importe de las subvenciones la cuantificación del baremo estándar de coste unitario por hora efectiva de asistencia a la acción formativa.

Se ha optado, por similitud de operación y beneficiario/a, por la aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Teniendo todo ello en cuenta, se ha determinado en 2,25 euros/hora el importe de la subvención en concepto de beca formativa, tal y como queda reflejado en la Base 7.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA****ÚNICA.- CONTINUIDAD ENTRE PERÍODOS 2007-2013 Y 2014-2020.**

Las personas beneficiarias del Eje 2, Tema Prioritario 71, del POFSE 2007-2013, que no hayan concluido su itinerario, podrán continuarlo en el marco del Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, del POFSE 2014-2020, al mantenerse la estructura básica del mismo en el nuevo período de programación.

Será de aplicación a las personas que promocionen de manera directa, a las vacantes entre actuaciones y a las que quedaron pendientes de inicio en el anterior período.

**DISPOSICIONES FINALES****PRIMERA.- RECURSO.**

Contra las presentes Bases Reguladoras, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y será de aplicación a todas las ayudas concedidas desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ANEXOS****I.- SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE BASES.****II.- INFORME DE DERIVACIÓN.****III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.****IV.- REGLAMENTOS RÉGIMEN INTERNO.****V.- REGLAMENTO BIBLIOEQUAL.****VI.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1413.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se tiene prevista la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Celador-Vigilante para cubrir las necesidades de dicho personal de carácter temporal en el Área de Menores de esta Administración, que se regirán por las bases aprobadas por Decreto de 18/07/07 (B.O.C.CE. nº 4653, de 20 de julio), modificadas por Decreto de 21/10/13 (B.O.C.CE nº 5307, de 25 de octubre, con corrección de errores en el de 12 de noviembre).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las citadas Bases Reguladoras de las Bolsas de Trabajo, establecen en su apartado 1 que la creación de una bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación para cubrir necesidades de personal que tenga carácter temporal, una vez negociadas con las distintas Centrales Sindicales con representación en nuestra Administración el objeto de la contratación, a través de la valoración de méritos conforme al Anexo I cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que será publicado para cada categoría en su respectiva convocatoria. Y en su apartado segundo recoge que las plazas objeto de esta bolsa son las que se señalan en cada convocatoria que se publicaran en el B.O.C.CE., según vayan surgiendo las necesidades en la Ciudad Autónoma.

Por su parte la base 12 dispone que la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de las listas de candidatos, o aquel otro plazo o fecha que se determine en el acuerdo con las Centrales Sindicales.

Asimismo, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, señala en su artículo 21.2 que durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la Convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Celador-Vigilante para cubrir las necesidades de dicho personal de carácter temporal en el Área de Menores de esta Administración, que se regirán por las bases aprobadas por Decreto de 18/07/07 (B.O.C.CE. nº 4653, de 20 de julio), modificadas por Decreto de 21/10/13 (B.O.C.CE nº 5307, de 25 de octubre, con corrección de errores en el de 12 de noviembre) y en Anexo I a esta resolución.

2º.- Se aprueba que los requisitos de los aspirantes sean los establecidos en su base 3, requiriéndose en la presente convocatoria estar en posesión de título en vigor de Vigilante de Seguridad, expedido por el Ministerio del Interior.

3º.- Se aprueba que el plazo de presentación de las solicitudes, junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados debidamente compulsados, sea de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL      LA CONSEJERA,

ANEXO I

A) Experiencia profesional hasta un máximo de 50 puntos.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,5 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en empresa privada en puestos sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,2 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante el contrato y vida laboral, debiendo en caso de presentación de fotocopias, estar compulsadas.

B) Formación profesional hasta un máximo de 30 puntos.

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,3 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 30 puntos.

C) Otros.

1.- Por ser víctima de la violencia de género debidamente acreditado se otorgará 7 puntos. Se deberá acreditar la orden de protección a favor de la víctima. A este respecto, se podrán realizar las comprobaciones que se estimen oportunas. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto que se dicte la orden de protección.

2.- Por ser mujer desempleada de larga duración (más de 24 meses) o por ser mujer que ingresa o reingresa en el mercado de trabajo habiendo sido madres en los 24 meses anteriores, se otorgará 5 puntos. Se deberá acreditar mediante certificación expedida por el servicio competente en materia de empleo y libro de familia para el segundo caso.

3.- Por haber superado una convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera o interino para plaza igual al objeto de la presente convocatoria, así como de laboral fijo o interino de cualquiera de las Administraciones públicas sin haber obtenido plaza, se otorgará 8 puntos. Dicho mérito se justificará mediante presentación de certificado expedido por la Administración convocante, en la que conste que el/la interesado/a superó todos los ejercicios de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, así como la oferta de empleo público con expresión del año en el que se encuadraba la plaza objeto de la convocatoria. No se valorará en aquellos casos que consistieran únicamente en un concurso de méritos.



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

**1389-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:	DESCONOCIDO					
Domicilio:	DESCONOCIDO					
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA			
504CLK91	RENAULT	AZUL	PARKING	JUNTO	ESTACIÓN	MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1390-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:	DESCONOCIDO					
Domicilio:	DESCONOCIDO					
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA			
IN5485Z	OPEL		PARKING	JUNTO	ESTACIÓN	MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1391-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO			
Domicilio:		DESCONOCIDO			
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA		
AJ232PG	BMW		PARKING	JUNTO	ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1392-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO			
Domicilio:		DESCONOCIDO			
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA		
B9642TC	VOLKSWAGEN	GRIS	PARKING	JUNTO	ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1393-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO			
Domicilio:		DESCONOCIDO			
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA		
AD073PX	VOLVO	BLANCO	PARKING	JUNTO	ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1394-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO			
Domicilio:		DESCONOCIDO			
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA		
85PKLS	FORD	CELESTE	PARKING	JUNTO	ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1395.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO			
Domicilio:		DESCONOCIDO			
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA		
1FMK289	VOLKSWAGEN	VERDE	PARKING	JUNTO	ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1396.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO			
Domicilio:		DESCONOCIDO			
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA		
DESCONOCIDA	MG	GRIS	PARKING	JUNTO	ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1397.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO	
Domicilio:		DESCONOCIDO	
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
CN762AT	CITROËN	DESCONOCIDO	PARKING JUNTO ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1398.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO	
Domicilio:		DESCONOCIDO	
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
CJ367AZ	FORD	BLANCO	PARKING JUNTO ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,



**1399-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO			
Domicilio:		DESCONOCIDO			
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA		
CB378WL	FIAT	DESCONOCIDO	PARKING	JUNTO	ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1400-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO			
Domicilio:		DESCONOCIDO			
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA		
1485CFD	RENAULT		PARKING	JUNTO	ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1401-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO				
Domicilio:		DESCONOCIDO				
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA			
D7N-S77	RENAULT	BLANCO	PARKING	JUNTO	ESTACIÓN	MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1402-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO				
Domicilio:		DESCONOCIDO				
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA			
9VM241	IVECO	AZUL	PARKING	JUNTO	ESTACIÓN	MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1403-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:	DESCONOCIDO					
Domicilio:	DESCONOCIDO					
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA			
BA757LA	FORD	BLANCO	PARKING	JUNTO	ESTACIÓN	MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1404-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:	DESCONOCIDO					
Domicilio:	DESCONOCIDO					
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA			
SR379623	FIAT	BLANCO	PARKING	JUNTO	ESTACIÓN	MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1405-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO			
Domicilio:		DESCONOCIDO			
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA		
EN711SW	SEAT		PARKING	JUNTO	ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1406-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO			
Domicilio:		DESCONOCIDO			
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA		
AT956NG	LANCIA	GRIS	PARKING	JUNTO	ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1407-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:	DESCONOCIDO		
Domicilio:	DESCONOCIDO		
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
AN661NV	CHRYSLER	DESCONOCIDO	PARKING JUNTO ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1408-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:	DESCONOCIDO		
Domicilio:	DESCONOCIDO		
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
BC915HM	SEAT	BLANCA	PARKING JUNTO ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como **residuo sólido urbano**.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,



**1409-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO			
Domicilio:		DESCONOCIDO			
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA		
BH291ZG	BMW		PARKING	JUNTO	ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

**1410-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en **estado de abandono** desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:		DESCONOCIDO			
Domicilio:		DESCONOCIDO			
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA		
F040704	OPEL	MORADO	PARKING	JUNTO	ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71 ° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011 , de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a.,  
EL PRESIDENTE,

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1411-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D<sup>a</sup>. Suhar Marzok Mohamed, en representación de Puerto Manhattan Ceuta S.L. (B510341456) solicita licencia de implantación de local, sito en Avda. de Africa nº 30, para ejercer la actividad de Cafetería y Bar.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, a Academia Seneca, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 18 de agosto de 2015  
LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D.F. Resolución de 15-02-2010  
(B.O.C.CE. de 25-02-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez

Vº. Bº. LA PRESIDENTE Y  
CONSEJERA DE FOMENTO,  
(Decreto de Presidencia de 26-11-12)

Nestor García León

**1412-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Muelle Cañonero Dato concesión 23-1, a instancia de D. Eduardo Partida Figuerola, en representación de Agencia Partida S.A. con N.I.F./T.R. /C.I.F.: A11902467.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACEN DE PRODUCTOS VARIOS

Ceuta, 17 de agosto de 2015  
LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26/11/12)

Néstor García León

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

**1415-** Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I./N.I.E.</b>
EL BIARI, FOUAD	X7804232X
KAHMLICHI AARAB , JAMILA	76877482M

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. Nº 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 28 de agosto de 2015  
EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la  
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)  
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE  
PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: Jose Fco. Javier Bermejo Marcos

**1416-** Por este Servicio Público se ha requerido documentación para continuar con la percepción de prestaciones a los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I./N.I.E.</b>
BEN MOUALLIM BEN MOUALLIM, AHMED	46398475T
ARANDA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	45108268R
MUSTAFA TAMI, HAFIDA	45114703L

Deberán personarse en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el plazo de 3 días, desde la publicación de este requerimiento.

Siendo beneficiarios de la protección por desempleo, se les comunica que la no comparecencia, sin causa justificada, puede suponer la suspensión o, incluso, la pérdida de su derecho.

Además el art. 212. 3 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994 de 20 de Junio establece que el incumplimiento, por parte de los beneficiarios de las prestaciones por desempleo de la obligación de presentar, en los plazos establecidos, los documentos que les sean requeridos, siempre que los mismos puedan afectar a la conservación del derecho a las prestaciones, podrá dar lugar a que por la Entidad Gestora se adopten las medidas preventivas necesarias, mediante la suspensión cautelar del abono de las citadas prestaciones, hasta que dichos beneficiarios comparezcan ante aquella acreditando que cumplen los requisitos legales establecidos para el mantenimiento del derecho, que se reanudará de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo.

Ceuta, 28 de agosto de 2015  
EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la  
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)  
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE  
PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: Jose Fco. Javier Bermejo Marcos

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos